

DEONTOLOGIA PROFESIONAL DEL ABOGADO*

Conferencia pronunciada por el Dr. Héctor Solís Quiroga en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, el 26 de julio de 1979,

* Tomado de "Revista Interamericana de Sociología". Vol. VIII, No. 28. Septiembre - Diciembre, 1979, pág. 69-77.

Con motivo de la lucha permanente entre las dictaduras y las democracias, el capitalismo y el socialismo, entre las corrientes materialistas y las humanistas del mundo de nuestro tiempo, así como de los conflictos normales de la vida humana, la profesión de abogado está sometida habitualmente a diversas presiones que tienden a desnaturalizarla y ponerla al servicio del fuerte contra el débil, del empresario contra los trabajadores o los proveedores de los bienes en que comercia, de los gobernantes contra los gobernados, y a dificultar su realización cuando es a favor de los segundos.

Así se ha llegado a integrar una gran masa de débiles, que ha dado lugar al nacimiento del Derecho Social, con sus diversas ramas de Derecho del Trabajo, Agrario, de la Seguridad Social, Educativo, Asistencial, de Familia, del Consumidor, de Menores y Derecho de la Readaptación Social cuando menos.

La Deontología, como teoría de los deberes, también aplicable a los jurisconsultos, forma parte de la Ética que, a su vez, es parte de la Filosofía. Al tratar sobre su contenido no pretendemos, sin embargo, elevarnos a las alturas de esas dos disciplinas, que no nos son indiferentes, porque su amplitud es mucho mayor y requeriría más tiempo que el de una simple plática preliminar. La referencia que haremos, modesta y de acuerdo con nuestras limitadas capacidades, nos permite acercarnos a los valores prácticos de la teoría de los deberes del jurisprudente que, siendo aplicables a cada una de sus especialidades y suposiciones en que pueden actuar habrán, de ser enriquecidos por nuevos aspectos que no podrán contrariar a los que aquí mencionaremos.

Deseo advertir a mi culto auditorio que la mayor parte de esta exposición es ya presentada por todos, aunque, por no estar suficientemente explorada, parecería novedosa en algún aspecto.

Desde hace muchos años el jurista ha percibido la necesidad de que en sus escuelas y facultades se examine, cuando menos, la deontología, como teoría de sus deberes; o de la ética jurídica, que le orienten en sus relaciones con el cliente particular, oficial o colectivo, para saber la resolución del conflicto de conciencia que se le plantea en cada momento frente a nuevas situaciones o relaciones humanas más o menos complejas. Lo que ahora expresaremos aquí, no pretende ser otra cosa que un intento inicial, susceptible de ser mejorado. Seguramente es incompleto y sólo esquemático. Por eso lo ponemos a su consideración, esperando su interés y su colaboración de futuro.

Entrando en materia, empezaremos por recordar que, como ser humano que es el jurisperito, cualquiera que sea su sexo, su edad o su condición social, no debe poner en práctica forma alguna de la crueldad, o la indiferencia ante ella. No debe caer en lo inhumano, sea de carácter psíquico, físico o social, ni permitirlo en los demás, ya que sería ilegal o antijurídico, según podrá concluir si estudia este asunto. Así en la materia penal debe reexaminar la innecesaria crueldad de la cárcel como medida sistemática, que se aplica por costumbre, más que por la utilidad que tenga para la readaptación del delincuente.

Como profesionista que es, goza de la presunción de ser hombre apegado al estudio; que sabe esgrimir la razón, el derecho y que domina la interpretación jurídica y humana de sus contenidos, en todo conflicto en que intervenga. Debemos hacer realidad personal esto, apegándonos a profundizar nuestros conocimientos y a meditar, antes de obrar.

También, como profesionista, la sociedad puede suponer que se trata de un hombre culto. . . no sólo erudito, ya que éste es el que conoce datos de varias materias, ciencias o artes y los sabe aprovechar en el momento necesario. El abogado, tras de cultivar su profesión por medio del ejercicio diario y previo estudio, debe ser influido por ella, afinando su personalidad, ya que pone lo mejor de sus posibilidades en favor de los demás y de sí mismo. El adquirir constantemente nuevos conocimientos y el practicarlos, favorece la superación de los diversos aspectos de su vida, cuando ella se pone al servicio de sus semejantes.

Como legista debe ser conocedor de los principios generales del Derecho, los de cada rama, los singulares de cada ley que encare las necesidades colectivas, y ser sabedor de las particularidades de cada conglomerado, para que le sirvan de fondo en la percepción de las manifestaciones individuales o sociales. Se presupone que sabe estudiar y valorar, en casos de conflicto, unas frente a otras, para encontrar las que sean justamente valederas. Esto le orientará en la aceptación de un negocio o en la prestación de un servicio que se le solicite.

Cada letrado ha tenido que definir si, en su ejercicio diario se dedicará a la investigación, al estudio general o particular de una materia, a la cátedra o a la atención de clientes individuales, colectivos, particulares o gubernamentales. Y cuando forma parte del Estado, deberá definir si acepta las calidades de consultor, patrono, funcionario de política, administración o judicatura, o si cumplirá tal o cual misión. Podrá, sin embargo, dedicarse a dos o más actividades de las propias, cuando no sean incompatibles entre sí, por disposición legal, moral, tipo de servicio o escrúpulo personal. En todo caso debe ser fiel a los intereses de su cliente, sin dejar de tomar en cuenta los generales de su profesión, ni, tampoco, los de su colectividad.

Sin olvidar que el derecho permea e invade con su amplitud y con sus justos preceptos todos los ámbitos de la vida, deberá definir si atiende casos de una rama que no ha cultivado suficientemente, porque de ello depende si cumplirá y será fiel a su función hasta su término. Para ello requiere de un estudio preliminar que no debe soslayar.

Es delicada materia la de los honorarios. Para fijarlos tomará en cuenta la dificultad del caso, el tiempo de estudio y trabajo que invertirá, el gasto profesional necesario, la situación de su cliente en lo personal, lo social, lo político, lo económico y los factores que podrán compensar su esfuerzo sin ser precisamente honorarios: sus necesidades personales, así como el sistema de pago, que debe adaptarse a las condiciones del cliente y de sí mismo.

Cuando cobre según los resultados del litigio, procurará la formulación y firma

de un contrato cuota-litis, para determinar monto de honorarios, forma de cubrir los gastos del pleito y asegurando el cumplimiento al explicar al cliente el alcance del contrato y las garantías para el caso de incumplimiento o imposibilidad de alguna de las partes.

Antes de plantear el caso inicialmente o de continuarlo mediante alguna gestión, escrita o no, lo estudiará a fondo, sin permitir que se le presione para actuar, mientras no tenga la seguridad íntima de lo que debe hacer. . . no sea que adquiera responsabilidad por haber procedido con ligereza.

Si se dedica al estudio, a la investigación, a la cátedra, a participar en conferencias o congresos, no tocará un tema en público sin estar seguro de lo que informará, comunicará o expondrá. Pero si sus dudas son serias, las expresará como tales, con todos sus detalles y fundamentos, para que los receptores puedan quedar encaminados ante los diversos criterios posibles y agregar sus propios razonamientos a los del asunto expuesto.

Como patrono, no aconsejará ni pondrá en práctica conductas inmorales, dañosas o delictuosas, en favor o en perjuicio de alguien. Tampoco hará nada en contra de quien le rechazó o a quien él desechó como cliente.

Si es legislador, o funcionario político, administrativo o judicial, en cualquier clase o categoría, hará el previo análisis de las instituciones a las que sirve, de las relacionadas con ellas, de sus ámbitos de servicio, de las necesidades sociales, de los cuerpos legales que rigen todo ello, tratando de definir criterios para desechar conductas obsoletas o inconvenientes que, por no apegarse a los requerimientos de la colectividad o por defectuosas o excesivas, la dañan. En la administración de justicia, **cuidará que ella no sea la de la injusticia.**

Si el abogado es defensor de oficio o procurador de justicia a favor de individuos o colectividades, se entregará al servicio de sus funciones sin reservas, pero sin olvidar los aspectos ya mencionados antes. En el caso, frecuente por cierto, de no contar con provisión para gastos indispensables del asunto, hará que el beneficiario los cubra o buscará que una institución idónea otorgue la asistencia económica.

En la calidad particular de legislador, investigará la realidad social que está a su cargo resolver, para adecuar sus proyectos a los requerimientos de los gobernados, lo mismo que a las exigencias del Estado. De esa manera velará por la protección de los débiles sociales frente a los fuertes, cualquiera que sea su ubicación en la existencia; luchará por la destipificación de delitos cuya persecución causa más daños que ellos; por la despenalización de conductas que puedan ser controladas por otros medios humanos, científicos, técnicos o sociales; por el reforzamiento de la unidad familiar y de la autoridad de sus jefes, como fuentes de educación, de afecto, de protección a los niños, a los adolescentes y en ocasiones a la mujer, todavía en estos momentos; por la positividad del Derecho frente al poder arbitrario del Estado sus funcionarios y sus agentes, principalmente en lo referente a las garantías individuales y por su respeto efectivo.

Para toda función profesional que el abogado cumpla, actuará eficientemente para estar a tiempo y usar de la fuerza de su convicción por **alcanzar justicia** y, cuando ello no fuere posible, al menos por **obtener el cumplimiento de la Ley**. Conservará incólume su lealtad al cliente y al adversario y su fidelidad a la sociedad de que forma parte. Sopesará los elementos de juicio que se le proporcionen y buscará los que no tenga a la mano. Cuando la parte contraria le manifieste "su verdad", debe no sólo tolerarla, sino evaluarla, saber su alcance y obrar en consecuencia.

Sin festinación atenderá sus obligaciones y trabajará respetando la dignidad y la libertad ajenas; demostrará su fe y su confianza en el Derecho y en las instituciones. . . pero no tanto que pueda ser tomado como ingenuo ante la acción interesada de otros seres humanos. Al examinar un caso y elaborar su defensa hasta terminarlo, debe evitar la arrogancia del triunfador o el resentimiento del derrotado, porque, si bien es cierto que debe tomarlo como si fuera propio, no permitirá que la pasión le domine y nulifique su serenidad y su equilibrio, al mezclarse con el ejercicio profesional.

A menudo la sociedad se queja de la inmoralidad judicial o de la carencia de una buena administración de justicia. Si observamos por qué se da esa impresión, encontraremos falta de selección de los jueces, que trabajan lejos de sus aficiones o especialidades, lo que ya constituye un serio impedimento de desarrollo sano. Por otra parte, en la mayoría de los expedientes civiles hay un exceso de formalismo y de formulismos, que descubren alejamientos de la realidad. Hay escaso apego a la realidad histórica, lo que impide la idoneidad de la resolución final. Ello establece la sospecha, confirmada múltiples veces, de que los patronos hemos cambiado los contenidos del caso presentado ante el juez, de acuerdo con las conveniencias de nuestros clientes y sin apegarnos a la verdad real. Además, en ciertos pleitos encontramos escasez de conocimientos del abogado, inactividad, falta de estudio de fondo, lenidad en la atención, particularmente si se trata de clientes pobres, ignorantes, incapaces o de baja capacidad mental. Por último, independientemente de que haya otras razones, también porque en materia civil del orden común, casi nunca hay la posibilidad de que el juez practique la suplencia de la queja, que existe en materia penal y de amparo.

Es frecuente que los abogados no nos asomemos a los contenidos de otras disciplinas científicas, artísticas o políticas, cuando ahora es común que en otras profesiones se practique ya, no solamente la multidisciplinaria, sino la interdisciplina. Debemos modernizar nuestra actividad profesional tomando en cuenta la complejidad humana y la necesidad de estudiarla desde diversos ángulos concurrentes, por medio de nuestra conexión, correlativa, con otras actividades humanas que forzosamente deben influir en la completud y la integración del servicio jurídico al hombre, que no es nada más sujeto y objeto del Derecho, sino que es producto biológico, psicológico, social y mucho más.

Para servir al ser humano se requiere comprenderlo. El profundo sentido del Derecho no puede dejar de conocer al hombre, valiéndose del trabajo conjunto de diversas ciencias con la jurídica, lo que hace de nuestra profesión una de las más

difíciles en su ejercicio, aunque aparentemente sea de las más fáciles para su estudio.

Cuando el jurista ama a su profesión, ahonda en su conocimiento y cuida el atender las causas que considera justas y cuando no lo son, vela porque el Derecho sea aplicado idóneamente al injusto, sin prometer privilegios o querer alcanzar imposibles. Hay casos de quienes aceptan pleitos ilícitos, presentándolos como legítimos. Lo hacen por interés de ganar fuertes cantidades en numerario y no para que se haga justicia. Eso denota inmoralidad y posiblemente delincuencia contra lo que debe caer una formal denuncia legal y una persecución eficaz. No se trata ya de abogados que defienden criterios, convicciones o pidan el pago de lo debido. . . se trata de delincuentes que deben ser perseguidos como tales.

A menudo, en la política del Estado, los gobiernos se apoyan demasiado en la fuerza del ejército o la policía en tiempos de paz. Les conceden excesivo poderío y les permiten arbitrariedades, tormentos, detenciones injustas y dolorosas, sin fundamento legal. Tras de tales conductas se detectan los abusos de los altos funcionarios, contra los que debemos actuar todos, principalmente los juristas y los periodistas.

En nuestra realidad nacional traicionan su función los policías que practican la delincuencia presentando como criminales a meras víctimas, para proteger a los verdaderos y poderosos culpables; los que privan de alimentos a los detenidos o los conservan incomunicados; los que atormentan moralmente o amenazan con males mayores a quienes tienen la razón; quienes hacen trascender la persecución a los familiares del detenido; los que hacen publicidad presentando como delincuente a quien todavía no ha sido consignado, ni juzgado conforme a derecho; los que torturan físicamente a los detenidos, dejando o sin dejar huellas; los que aplican interrogatorios insidiosos, o prolongados por muchas horas o días. Este es un gran problema, que abarca a infinidad de países en el momento presente, y los juristas, cualquiera que sea nuestra posición, debemos denunciar y perseguir a esos conculcadores del derecho, obteniendo la publicidad de los casos y la solidaridad de las sociedades nacionales e internacionales de letrados. Al secreto que guardan celosamente los torturadores y al apoyo político de sus superiores, les hacen singular efecto la publicidad y el desprestigio derivado de sus propios actos, y suelen contestar con atentados personales contra el jurista y sus familiares. Sólo la solidaridad plena entre nosotros puede dar la resonancia pública para que caigan quienes no han sabido servir a la colectividad, tras de perder sus apoyos internos o externos, y para que sean juzgados y condenados.

Se afirma que el abogado, en cualquier actividad que ejerza, no puede ni debe olvidar el bien común. Por eso, una injusticia cometida contra el sujeto más insignificante trasciende y redundando en desconfianza contra los tribunales o contra el gobierno, provocando el desequilibrio jurídico y, como consecuencia, el social. De ello se desprende nuestra constante e inmovible voluntad de hacer justicia en lo individual o lo colectivo, que comprende el dar servicio al hombre hasta alcanzar la seguridad jurídica y el bien común.

Cuando ante un funcionario judicial, alguien declara que **ha sido obligado**, de cualquier manera, a deponer contra sí mismo, no se debe desestimar tal declaración; por lo contrario, se le someterá a investigación, a través de los medios más confiables y, al confirmar la veracidad de lo denunciado, promover lo conducente para la remoción y persecución de los culpables.

Para ello el jurisperito debe estar consciente del momento que vive su país, su cliente, las partes en juicio, y definir honestamente si puede luchar por un orden jurídico más justo; pero cuidará de no caer en la cobardía por conservar su cómoda vida y de no caer en la compra, por dinero o influencias, de la justicia que, por ello, automáticamente se convertirá en injusticia.

Antes de terminar quiero insistir en que el jurisprudente debe estudiar a fondo el asunto antes de actuar y poner al servicio de su cliente, cualquiera que él sea, su diligencia, su perseverancia, su voluntad y su capacidad, para lograr la más justa interpretación legal en la aplicación a la realidad histórica del asunto. Esto favorecerá a la positividad del Derecho y a la ampliación de sus ámbitos de validez. Al mismo tiempo fortalecerá su posición profesional contra sus adversarios, que difícilmente podrán llevar adelante sus triquiñuelas, sus amenazas, sus influencias o sus atentados, ya que se verán estorbados por la fuerza de la serenidad, del equilibrio y de la autenticidad.

Ahora sabemos, tras de lo expuesto, que no nos bastarían los principios romanos que establecen como deberes del abogado vivir honestamente, dar a cada quien lo suyo y no dañar a otro, como no basta, humanamente, el ser bueno. Con toda la energía de quien está convencido de la fuerza del Derecho, debemos superar esos mínimos y elevarnos en los deberes hasta alcanzar altos planos, pero sin llegar a idealizar, irrealmente, a nuestra profesión, cuando estamos enterados de que para ejercerla dignamente, hoy por hoy, se ve constantemente obstaculizada por la ambición y la inmoralidad de quienes, con puesto público o sin él, tienen título sin haber llegado a ser abogados, son abogados sin título o no saben honrar su profesión, por ser inmaduros e injustos.

Los que sí pretendemos ser auténticos juriconsultos, reforzaremos nuestra posición mediante la práctica de los deberes, para actuar contra la injusticia, donde quiera se encuentre. Los timoratos creen perder privilegios, influencias o bienes materiales, perder la salud o la vida. En la realidad, quienes ejercen el Derecho con valentía, apegándose a sus obligaciones, alcanzan fama, prestigio, respeto de todos y posiciones públicas muy bien ganadas.